



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER.

Radicado: 687704089001-2020-00025-00

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que proceso se suspendió por mutuo acuerdo entre las partes, según auto del 24 de diciembre de 2021, hasta el 14 de abril de 2022 y, como el término estipulado feneció, se torna forzosa la reanudación oficiosa del litigio¹.

Con el fin de garantizar la publicidad de esta providencia, la misma se notificará a las partes por aviso, el cual surtirá el despacho a través de la persona encargada para ello.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la reanudación del proceso.

SEGUNDO: Disponer la notificación por aviso de este pronunciamiento a las partes, el cual surtirá el despacho a través de la persona encargada para ello.

¹ “(...) Ley 1564 de 2012 (...). Artículo 163. Reanudación del proceso (...). Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (...).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy 26 de julio de 2022.